

**XV.ii. UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN
Y GESTIÓN
INSTITUCIONAL**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 23 de Diciembre del 2021

RESOLUCION N° 000306-2021-GEG/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000312-2021-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000133-2021-OPM/INDECOPI, el Memorandum N° 001462-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000506-2021-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, de fecha 30 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas sus unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 000124-2021-GEG/INDECOPI, del 15 de junio de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057;

Que, el literal b) del artículo 20 de la citada Directiva establece que, las entidades que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con un Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, para contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-SERVIR/PE, del 13 de marzo de 2019, se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el INDECOPI, sin embargo, atendiendo que, a la fecha aún no se cuenta con un Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, es aplicable el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20 de la precitada Directiva;

Que, el literal b) del artículo 21 de la citada Directiva establece que, la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, es la responsable de asegurar que el contenido de los perfiles de puestos contenga información coherente, así como verificar que las funciones del puesto se encuentren enmarcadas dentro de

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima.Perú/ Central:(511) 224-7800
www.indecopi.gob.pe

las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto;

Que, el literal f) del artículo 77 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, establece entre las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, la de dirigir y ejecutar el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE) según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000312-2021-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos propone la creación de los perfiles de puesto de Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (CAP 411) con clasificación de cargo Empleado de Confianza (EC), Jefe(a) de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional (CAP 415) con clasificación de cargo Empleado de Confianza (EC) y Coordinador(a) (CAP 416) con clasificación de cargo SP-EJ, los cuales se enmarcan en la metodología establecida en el Anexo 1 de la “Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE y es concordante con los requisitos de cargos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la oficina de racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000133-2021-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que la propuesta para la creación de los tres (3) perfiles de puestos, elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, resulta viable, habiendo verificado que estas se encuentren orientadas al cumplimiento de las funciones generales del órgano o unidad orgánica del cual dependen, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi vigente y cumplen con los requisitos mínimos de formación académica, experiencia y conocimientos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente;

Que, el literal d) del artículo 21 de la Directiva antes acotada refiere que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, refieren que la Gerencia General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución y tiene entre sus funciones, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de administración interna de los diferentes órganos del Indecopi;

Que, mediante Informe N° 000506-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, la Gerenta General se encuentra facultada para aprobar la creación de los perfiles de puestos de la institución;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Oficina de Recursos Humanos y proceder a la creación de los perfiles de puestos, conforme a la propuesta formulada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, en el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear los perfiles de puestos de: Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (CAP 411) con clasificación de cargo Empleado de Confianza (EC), Jefe(a) de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional (CAP 415) con clasificación de cargo Empleado de Confianza (EC) y Coordinador(a) (CAP 416) con clasificación de cargo SP-EJ.

Artículo 2.- Encomendar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las coordinaciones con los órganos competentes, a fin de ejecutar la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pilar Pastor Paredes
Gerenta General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 23 de Diciembre del 2021

RESOLUCION N° 000306-2021-GEG/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000312-2021-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000133-2021-OPM/INDECOPI, el Memorandum N° 001462-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000506-2021-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, de fecha 30 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas sus unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 000124-2021-GEG/INDECOPI, del 15 de junio de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057;

Que, el literal b) del artículo 20 de la citada Directiva establece que, las entidades que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con un Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, para contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-SERVIR/PE, del 13 de marzo de 2019, se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el INDECOPI, sin embargo, atendiendo que, a la fecha aún no se cuenta con un Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, es aplicable el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20 de la precitada Directiva;

Que, el literal b) del artículo 21 de la citada Directiva establece que, la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, es la responsable de asegurar que el contenido de los perfiles de puestos contenga información coherente, así como verificar que las funciones del puesto se encuentren enmarcadas dentro de

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima.Perú/ Central:(511) 224-7800
www.indecopi.gob.pe

las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto;

Que, el literal f) del artículo 77 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, establece entre las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, la de dirigir y ejecutar el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE) según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000312-2021-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos propone la creación de los perfiles de puesto de Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (CAP 411) con clasificación de cargo Empleado de Confianza (EC), Jefe(a) de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional (CAP 415) con clasificación de cargo Empleado de Confianza (EC) y Coordinador(a) (CAP 416) con clasificación de cargo SP-EJ, los cuales se enmarcan en la metodología establecida en el Anexo 1 de la “Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE y es concordante con los requisitos de cargos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la oficina de racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000133-2021-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que la propuesta para la creación de los tres (3) perfiles de puestos, elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, resulta viable, habiendo verificado que estas se encuentren orientadas al cumplimiento de las funciones generales del órgano o unidad orgánica del cual dependen, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi vigente y cumplen con los requisitos mínimos de formación académica, experiencia y conocimientos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente;

Que, el literal d) del artículo 21 de la Directiva antes acotada refiere que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, refieren que la Gerencia General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución y tiene entre sus funciones, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de administración interna de los diferentes órganos del Indecopi;

Que, mediante Informe N° 000506-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, la Gerenta General se encuentra facultada para aprobar la creación de los perfiles de puestos de la institución;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Oficina de Recursos Humanos y proceder a la creación de los perfiles de puestos, conforme a la propuesta formulada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, en el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear los perfiles de puestos de: Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (CAP 411) con clasificación de cargo Empleado de Confianza (EC), Jefe(a) de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional (CAP 415) con clasificación de cargo Empleado de Confianza (EC) y Coordinador(a) (CAP 416) con clasificación de cargo SP-EJ.

Artículo 2.- Encomendar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las coordinaciones con los órganos competentes, a fin de ejecutar la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pilar Pastor Paredes
Gerenta General

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

San Borja, 25 de Enero del 2022

RESOLUCION N° 000011-2022-GEG/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000012-2022-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000004-2022-OPM/INDECOPI, el Memorandum N° 000173-2022-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000042-2022-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, de fecha 30 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas sus unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 000124-2021-GEG/INDECOPI, del 15 de junio de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057;

Que, el literal b) del artículo 20 de la citada Directiva establece que, las entidades que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con un Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, para contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-SERVIR/PE, del 13 de marzo de 2019, se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el INDECOPI, sin embargo, atendiendo que, a la fecha aún no se cuenta con un Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, es aplicable el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20 de la precitada Directiva;

Que, el literal b) del artículo 21 de la citada Directiva establece que, la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, es la responsable de asegurar que el contenido de los perfiles de puestos contenga información coherente,

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima.Perú/ Central:(511) 224-7800
www.indecopi.gob.pe

así como verificar que las funciones del puesto se encuentren enmarcadas dentro de las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto;

Que, el literal f) del artículo 77 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, establece entre las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, la de dirigir y ejecutar el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE) según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000012-2022-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que, la propuesta de actualización del perfil de puesto de un Ejecutivo(a) 1 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (CAP 418), cumple con los requisitos de la metodología establecida en el Anexo 1 de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE y es concordante con los requisitos de cargos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la oficina de racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000004-2022-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que la propuesta para la actualización del perfil de puesto, elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, resulta viable, habiendo verificado que esta se encuentre orientada al cumplimiento de las funciones generales del órgano o unidad orgánica del cual depende, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi vigente y cumple con los requisitos mínimos de formación académica, experiencia y conocimientos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente;

Que, el literal d) del artículo 21 de la Directiva antes acotada refiere que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, refieren que la Gerencia General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución y tiene entre sus funciones, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de administración interna de los diferentes órganos del Indecopi;

Que, mediante el Informe N° 000042-2022-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la Gerenta General en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI, se encuentra facultada para aprobar las actualizaciones de perfiles de puestos de la institución;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Oficina de Recursos Humanos y proceder a la actualización del perfil de puesto, dejando sin efecto su correspondiente descripción del cargo en el MOF, conforme a la propuesta formulada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, en el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la descripción de cargo del Manual de Organización y Funciones y actualizar el perfil de puesto de un Ejecutivo(a) 1 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (CAP 418).

Artículo 2.- Encomendar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las coordinaciones con los órganos competentes, a fin de ejecutar la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pilar Pastor Paredes
Gerenta General



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° 0067-2015-INDECOPI/GEG

Lima, 03 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 0104-2015/GAF-Sgh de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Humana (SGH), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Organización y Funciones es un instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas las unidades orgánicas del INDECOPI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, se aprobó la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones";

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 166-2012-INDECOPI/COD, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

Que, mediante Resolución Suprema N° 421-2013-PCM, del 27 de diciembre de 2013, se dispuso aprobar el nuevo Cuadro de Asignación de Personal del INDECOPI, que contempla un total de 639 cargos;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, publicada el 2 de octubre de 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013 SERVIR/GDSRH "Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos", la misma que entró en vigencia a partir del 2 de febrero de 2014, dejando sin efecto la Directiva N° 001-95-INAP/DNR;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 109-2015-INDECOPI/COD, del 22 de junio de 2015, se aprobó la actualización del Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 175-2015-INDECOPI/COD, del 02 de octubre de 2015, se aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal del INDECOPI, que contempla un total de 606 cargos;

Que, mediante Informe N° 0104-2015/GAF-Sgh, de fecha 11 de noviembre de 2015, la Sub Gerencia de Gestión Humana propone modificar el Manual de Organización y Funciones de la Institución, a fin de incluir en el mismo un (01) Ejecutivo 1 de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (IOFE), un (01) Ejecutivo 2 de la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT), dos (02) Ejecutivos 2 de la Gerencia de Tecnologías de la Información (GTI), y un (01) Especialista 1 y un (01) Especialista 3 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial (SGL); asimismo, propone variar los perfiles de dos (02) Sub Directores de la





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías (DIN), dos (02) Ejecutivos 2 de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional (CAP 369 y 370), un (01) Ejecutivo 2 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial (CAP 412), un (01) Ejecutivo 2 (CAP 387) y un (01) Especialista 2 (CAP 392) de la Sub Gerencia de Gestión Humana, y dos (02) Ejecutivos 1 (CAP 446 y 447), cuatro (04) Especialistas 1 (CAP 450, 451, 452 y 453), seis (06) Especialistas 2 (CAP 454, 455, 456, 457, 458 y 459) y un (01) Asistente Administrativo 1 (CAP 460) de la Gerencia de Tecnologías de la Información;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde modificar el Manual de Organización y Funciones de la Institución, conforme al último Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal del INDECOPI, y al Informe N° 0104-2015/GAF-Sgh de la Sub Gerencia de Gestión Humana;

Que, en ese sentido, según lo dispuesto por la Resolución N° 137-2013-INDECOPI/COD, del 03 de julio de 2013, corresponde a la Gerencia General la aprobación de la presente modificación del Manual de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomendar a la Sub Gerencia de Gestión Humana, la realización de las coordinaciones con las áreas pertinentes, con el fin de que se haga la difusión respectiva al interior de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Silvia Chumbe Abreu
Gerente General (e)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

Nº 010 -2016-INDECOPI/GEG

Lima, 07 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 014-2016/GAF-Sgh de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Humana (SGH), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Organización y Funciones es un instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas las unidades orgánicas del INDECOPI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, se aprobó la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones";

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 166-2012-INDECOPI/COD, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, publicada el 2 de octubre de 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013 SERVIR/GDSRH "Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos", la misma que entró en vigencia a partir del 2 de febrero de 2014, dejando sin efecto la Directiva N° 001-95-INAP/DNR;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 109-2015-INDECOPI/COD, del 22 de junio de 2015, se aprobó la actualización del Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 009-2016-INDECOPI/COD, del 29 de enero de 2016, se aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INDECOPI, que contempla un total de 606 cargos;

Que, mediante Informe N° 014-2016/GAF-Sgh, de fecha 18 de febrero de 2016, la Sub Gerencia de Gestión Humana propone modificar el Manual de Organización y Funciones de la Institución, a fin de incluir en el mismo un (01) Apoderado (CAP 351) y un (01) Apoderado (CAP 362) en la **Gerencia Legal**; asimismo, propone variar los perfiles de un (01) Asesor (CAP 005) de la **Presidencia de Consejo Directivo**, un (01) Ejecutivo 1 (CAP 020), un (01) Ejecutivo 1 – Mesa de Partes (CAP 021), un (01) Especialista 2 – Legal (CAP 029-039), un (01) Especialista 2 – Legal – Mesa de Partes (CAP 040-041) y un (01) Especialista 3 – Mesa de Partes (CAP 043-046) del **Servicio de Atención al Ciudadano**, un (01) Jefe de Área – Planeamiento y Presupuesto (CAP 365), un (01) Jefe de Área-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Racionalización y Gestión Institucional (CAP 369), un (01) Especialista 1 (CAP 372), un (01) Especialista 1 (CAP 373) y del Gerente (CAP 364) de la **Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional**, un (01) Tesorero (CAP 398), un (01) Ejecutivo 2 – Tesorería (CAP 400), un (01) Especialista 2 – Tesorería (CAP 403) y un (01) Especialista 2 (CAP 404) y del Sub Gerente (CAP 396) de la **Sub Gerencia de Finanzas y Contabilidad**, un Ejecutivo 2 – Gestión (CAP 480) de la **Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor**, un Ejecutivo 1 – Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana (CAP 386), un (01) Ejecutivo 1 – Administración de la Gestión Humana (CAP 387), un (01) Ejecutivo 2 – Organización y Compensaciones (CAP 388) y del Sub Gerente de la **Sub Gerencia de Gestión Humana**, un (01) Ejecutivo 2 (CAP 357) y del Gerente (CAP 350) de la **Gerencia Legal**, del Gerente (CAP 010) de la **Gerencia General**, del Gerente (CAP 382) de la **Gerencia de Administración y Finanzas** y del Gerente (CAP 446) de la **Gerencia de Tecnologías de la Información**



Que, en atención a lo expuesto, corresponde modificar el Manual de Organización y Funciones de la Institución, conforme al último Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INDECOPI, y al Informe N° 014-2016/GAF-Sgh de la Sub Gerencia de Gestión Humana;



Que, en ese sentido, según lo dispuesto por la Resolución N° 137-2013-INDECOPI/COD, del 03 de julio de 2013, corresponde a la Gerencia General la aprobación de la presente modificación del Manual de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encomendar a la Sub Gerencia de Gestión Humana, la realización de las coordinaciones con las áreas pertinentes, con el fin de que se haga la difusión respectiva al interior de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



Juan De la Cruz Toledo
Gerente General

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

San Borja, 30 de Junio del 2022

RESOLUCION N° 000102-2022-GEG/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000206-2022-ORH/INDECOPI, los Informes N° 000079-2022-OPM/INDECOPI y 000080-2022-OPM/INDECOPI, los Memorándum N° 001396-2022-ORH/INDECOPI y 001518-2022-ORH/INDECOPI, y el Informe N° 000358-2022-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, de fecha 30 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 000124-2021-GEG/INDECOPI, del 15 de junio de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057;

Que, el literal b) del artículo 20 de la citada Directiva establece que, las entidades que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con un Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, para contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-SERVIR/PE, del 13 de marzo de 2019, se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el INDECOPI, sin embargo, atendiendo que, a la fecha aún no se cuenta con un Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, es aplicable el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20 de la precitada Directiva;

Que, el literal b) del artículo 21 de la citada Directiva establece que, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, es la responsable de asegurar que el contenido de los perfiles de puestos contenga información coherente, así como verificar que las funciones del puesto se encuentren enmarcadas dentro de las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto;

Que, el literal f) del artículo 77 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado mediante Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, establece entre las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, la de dirigir y ejecutar el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE), según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 000206-2022-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que, la propuesta de actualización de los perfiles de puestos de un(a) Ejecutivo(a) 2 de la Comisión de Protección al Consumidor (INDECOPI Sede Lima Norte) (CAP 221), un(a) Especialista 1 de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional (CAP 421), un(a) Especialista 1 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (Sala Especializada en Defensa de la Competencia) (CAP 74) y un(a) Ejecutivo(a) 1 de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (CAP 423), cumple con los requisitos de la metodología establecida en el Anexo 1 de la “Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE y es concordante con los requisitos de cargos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante los Informes N° 000079-2022-OPM/INDECOPI y 000080-2022-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que la propuesta para la elaboración de cuatro (4) perfiles de puestos, elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, resulta viable, habiendo verificado que esta se encuentra orientada al cumplimiento de las funciones generales del órgano o unidad orgánica del cual dependen, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI vigente y cumplen con los requisitos mínimos de formación académica, experiencia y conocimientos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente;

Que, el literal d) del artículo 21 de la Directiva antes acotada refiere que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, refieren que la Gerencia General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución y tiene entre sus funciones, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de administración interna de los diferentes órganos del INDECOPI;

Que, por medio del Informe N° 000358-2022-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la Gerencia General en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI, se encuentra facultada para aprobar las actualizaciones de perfiles de puestos de la institución;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Oficina de Recursos Humanos y proceder a la actualización de los perfiles

de puestos, dejando sin efecto sus correspondientes descripciones del cargo en el MOF, conforme a la propuesta formulada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, en el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la descripción de cargo del Manual de Organización y Funciones y actualizar los perfiles de puestos de: un(a) Ejecutivo(a) 2 de la Comisión de Protección al Consumidor (INDECOPI Sede Lima Norte) (CAP 221), un(a) Especialista 1 de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional (CAP 421), un(a) Especialista 1 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (Sala Especializada en Defensa de la Competencia) (CAP 74) y, un(a) Ejecutivo(a) 1 de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (CAP 423).

Artículo 2.- Encomendar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las coordinaciones con los órganos competentes, a fin de ejecutar la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO MARTÍN UBILLUS SORIANO
Gerente General (e)